



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Programa SINACAM**

**Tema**

**Recaudacion Municipal**

**Subtema**

**Estudio del proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular en el  
municipio de Managua durante el periodo 2019-2020.**

**Seminario de graduación para optar al título de Licenciados en Administración  
de Empresas**

**Autores**

Br: Gema Dinora Rojas Salinas

Br: Auxiliadora Alfaro Ruiz

**Tutor**

Ing. Jorge Avendaño

Managua, Agosto 2020

## Índice

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iv
Carta aval .....	vi
Resumen.....	vii
Introducción.....	1
Justificación.....	3
Capítulo I Marco Teórico.....	5
La administración pública en Nicaragua y los antecedentes de la municipalidad .....	5
1.1. Concepto de Administración Pública .....	6
1.2. La administración pública en Nicaragua .....	6
1.3. Estructura orgánica de la Administración Pública .....	7
1.4. La organización de la Administración pública.....	8
1.5. La centralización administrativa .....	9
1.6. Generalidades del municipio .....	15
1.6.1. Aspectos generales de los impuestos .....	15
1.6.2. Los ingresos municipales .....	16
1.6.3. Actual situación del territorio de estudio.....	17
Proceso de pago y aplicación de Ley.....	18
1.9. Clasificación de los tributos e impuestos municipales .....	22
1.9.1. Impuestos municipales.....	23
1.10. Diseño Metodológico .....	30
Capitulo II Debilidades en el procedimiento de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular .....	34
Capitulo III Mejoras al actual proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular .....	37
Conclusiones .....	39
Bibliografía.....	41
Anexos .....	42

Tema

Recaudación Municipal

Subtema

Estudio del proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular en el municipio de Managua durante el periodo 2019-2020.

## **Dedicatoria**

El presente trabajo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. Por darme la sabiduría, guiarme, darme fortalezas para seguir adelante y cumplir todas mis metas y proyectos.

A nuestros maestros

Quienes han desempeñado un rol muy esencial en la educación académica, que con su dedicación ha sido posible tal formación profesional.

A mis hijos Engel y Orlando por la paciencia y tolerancia, por darme la motivación de salir adelante y demostrarles que con esfuerzo y dedicación todo lo que nos proponemos lo podemos lograr.

Dedico esta tesis a mis amigos quienes fueron de gran apoyo emocional durante todo este tiempo.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

**Br: Gema Dinora Rojas Salinas**

**Dedicatoria****A DIOS**

Doy gracias porque me dio sabiduría y salud para seguir adelante con mis estudios, y con mi familia. “Por qué El da la sabiduría y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia “proverbios 2:6

**A MIS HIJOS**

Mis Angeles que Dios me dio, Jerson y Jefferson por tener la paciencia de apoyarme cada día en todo momento de mis estudios.

**A MI MADRE**

Francis Ruiz por todo el amor que me brinda cada día. Por su apoyo incondicional así como la dedicación por darme la educación a lo largo de estos años de mi vida.

Muchas gracias.

**Br: Auxiliadora Alfaro Ruiz.**

## **Agradecimiento**

“La educación predomina en el apoyo constante de quienes amamos.”

Con infinito amor agradecemos:

A Dios por darnos salud y bendiciones durante nuestra etapa estudiantil

A nuestros hijos por tener la comprensión en todo este proceso.

A nuestro Tutor: Jorge Avendaño, por brindarme todo su apoyo, sus Conocimientos y estar siempre dispuesto a prestar su colaboración.

A nuestro amig@ el MSc. Carlos Herrera y MBA. Sandra Brenes por su colaboración fundamental durante el desarrollo de este trabajo de investigación.

A la UNAN- Managua, por formarme como profesional y permitirme lo que hoy a nivel académico soy. por formar profesionales con calidez y eficiencia, con docentes pulcros que nos brindaron todos sus conocimientos.

A nuestros profesores, ya que sirvieron como guía a través de su conocimiento para presentar nuestro trabajo de investigación.

A la Alcaldía de Managua y SINACAM, por todo el apoyo brindado y la oportunidad de ayudarnos con esta carrera administrativa.

A todos quienes han hecho posible la culminación del trabajo.

**Br: Gema Dinora Rojas Salinas**

## **Agradecimiento**

Agradecida con Dios por darme el espíritu y fortaleza de culminar esta carrera, y de seguir cumpliendo todos mis metas.

A la UNAN- Managua, por formarme como profesional y permitirme lo que hoy a nivel académico soy. Por formar profesionales con calidez y eficiencia, que nos brindaron todos sus conocimientos.

A nuestros maestros que con su ardua tarea y vocación nos brindaron sus conocimiento, la educación y lo que hoy en día somos.

A la Alcaldía de Managua y SINACAM, por la oportunidad de ayudarnos con esta Licenciatura en Administración de Empresa.

A mis compañeras

Por su ayuda brindada en momentos difíciles y amistad.

Muchas gracias.

**Br: Auxiliadora Alfaro Ruiz**

**Carta aval**



## **Resumen**

El resumen del presente Documento esta orientado para crear un proceso de pago mas adecuado para la obtención del pago del Impuesto de rodamiento Vehicular en el Municipio de Managua durante el periodo 2019-2020.

Como objetivo general se pretende describir y evaluar el mecanismo del proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular implementado por la Alcaldía de Managua el periodo 2019-2020. Ley 431 Ley para el Régimen de circulación Vehicular e infracciones de Tránsito y el plan de arbitrio municipal de Managua.

La estructura del informe cuenta con tres capítulos tales cómo: Capítulo I Marco Teórico, Capitulo II Debilidades en el procedimiento de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular y Capitulo III Mejoras al actual proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular.

La Metodología aplicada en el informe está referido a la normativa de la modalidad de graduación de la UNAN Managua, como parte de la investigación se aplicó las técnicas de observación y las técnicas de investigación documental, se aplican las normas APAS orientada por el departamento de administración de empresas de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNAN Managua.

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación abordara un estudio del proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular del municipio de Managua durante el periodo 2019-2020 con la finalidad de conocer algunas debilidades de la obtencion del actual proceso.

Durante la realizacion del estudio se logro encontrar debilidades que probocan problemas sobre todo para la poblacion al momento de realizar el pago del Impuesto de Rodamiento, uno de ellos es la falta de conocimiento de las sucursales autorizadas en cada distrito para agilizar esta compra ,por consiguiente la aglomeracion de personas en la Alcaldia Central, la falta de informacion sobre otras opciones para realizar el correspondiente pago.

Es por esta que razon que sugerimos algunas propuestas que permiten agilizar este tramite y de este manera brindar una mejor atencion al contribuyente mejorando los metodos usados actualmente para la obtencion de la calcomania de rodamiento vehicular con eficiencia,calidad y calidez por parte de los serividores publicos de la Alcaldía de Managua.

En el Municipio de Managua, la cantidad de vehiculos que transitan al dia es de 325 mil según estimaciones de la Policía de Tránsito. Los dueños de vehiculos tienen los primeros 3 meses del año para dirigirse a los centros de recaudacion para adquirir su calcomania de rodamiento por lo que durante este proceso y tramite de pago se ve afectado por falta de actualizacion del mecanismo actual.

Se realizó un estudio centrado en proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular en el municipio de Managua durante el periodo 2019-2020, el cual nos permitió conocer el paso a paso el cumplimiento de esta obligación tributaria, encontrando debilidades que perjudican el buen flujo de este trámite siendo el principal afectado la población a esta se le aplica multa por parte de la Policía Nacional , la aglomeración en los centros de pago por la poca información que tienen los contribuyentes de los nuevos centros y las demás formas que se puede realizar la gestión son los principales obstáculos para el cumplimiento de este.

A través del método descriptivo y cualitativo implementado se pretende demostrar que el mecanismo utilizado actualmente por parte de la Dirección General de Recaudación debe mejorar en su ejecución, y ser más eficiente realizar los trámites en tiempo y forma para que el contribuyente acuda a las oficinas con mayor proporción de esta forma se genera mayor ingreso en la compra de la calcomanía de rodamiento vehicular.

El documento esta reestructurado en tres capitulos y a continuacion se presenta un pequeño resumen del contenido adesarrollar en cada uno de ellos.

En el capitulo I, Marco Teorico se presentara el concepto de Administracion publica , Administracion Publica en Nicaragua, Estructura Organica de la Administracion Publica y los Aspectos Generales de los Impuestos.

En el Capitulo II, Debilidades en el Procedimiento de pago del Impuesto del Rodamiento Vehicular. Se abordara el desconocimiento que tiene los pobladores en los centros habilitados en los distritos de la capital.

En el Capitulo III, Mejoras a la actual proceso de pago del impuesto de rodamiento Vehicular, realizar constante conciencia ciudadana para que la poblacion visite los centros de recaudacion que ya existen en cada distrito de las municipalidades de forma voluntaria ya que de esta forma la gente tenga en cuenta que a largo plazo este impuesto se le es retribuido por que e sutilizado para las obras publicas que realiza la Alcaldia

Finalmente tendremos conclusion ,Bibliografia y Anexos.

## **Justificación**

En cuanto al aspecto teórico, la investigación aborda una pequeña reseña sobre la Administración Pública en Nicaragua, antecedentes en la Municipalidad y todo sobre impuestos de rodamiento (stiker) las leyes que se relaciona al sub tema.

Los resultados que se obtengan beneficiarán ya que aportarán métodos para adaptar a la realidad y necesidad a las normativas vigentes, así como también logrará una mayor eficiencia en los entes ejecutores municipales en sus diferentes gestiones, especialmente en la tributaria, ya que permitirá que se genere en la población una cultura contribucionista, en el sentido de la necesidad del pago de impuestos para que la gestión de la alcaldía sea eficiente y cubra las expectativas de la población dentro de los patrones de la participación cooperativa, solidaria.

Con respecto al aspecto práctico, este servirá de mucho a todas las municipalidades para mejorar los servicios de atención en la recaudación de impuestos, a su vez los más favorecidos o beneficiados serán todas aquellas personas naturales y jurídicas que declaran sus impuestos en las oficinas de la municipalidad de Managua.

Tomando en cuenta La autonomía Municipal que es el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para regular y administrar bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Describir y evaluar el mecanismo del proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular implementado por la Alcaldía de Managua el periodo 2019-2020. Ley 431 Ley para el Régimen de circulación Vehicular e infracciones de Tránsito y el plan de arbitrio municipal de Managua.

### **Objetivos específicos**

1. Identificar las debilidades que presenta el procedimiento de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular en la Alcaldía de Managua.
2. Determinar nuevas estrategias a implementar para el recaudo del Impuesto de Rodamiento Vehicular en el municipio de Managua que contribuyan a agilizar los trámites de pago.

## **Capítulo I Marco Teórico**

### **La administración pública en Nicaragua y los antecedentes de la municipalidad**

#### Antecedentes históricos

Desde las civilizaciones antiguas las sociedades humanas han debido suministrar los recursos con los cuales hacían y hacen frente a sus constantes necesidades.

Inicialmente el grupo que controlaba el poder en la comunidad era el mismo que determinaba cuál era la mejor forma de satisfacer los requerimientos comunales.

Hasta el siglo XVIII, la idea de Estado se encontraba confundida con la persona del monarca, basta recordar la frase de Luis XV, cual con la cual se ilustra el fenómeno de plenipotencia al ser él, el máximo exponente del absolutismo: "El Estado soy yo". Con el advenimiento de la Ilustración en occidente, la precisión de los elementos que integran el Estado moderno, tal y como hoy lo conocemos, se conformaron plenamente.

El gobierno se entendió, a partir de las ideas de los filósofos políticos de la época, sólo como uno de los elementos del fenómeno estatal, al cual, la población que es la esencia de la existencia del Estado, le puede organizar, estructurar y modificar para lograr el beneficio de la sociedad.

Hoy la mayor parte de los Estados del orbe han conformado su estructura gubernamental según las pautas de la división de poderes; que fue la respuesta que Montesquieu encontró para ofrecer una solución al absolutismo despótico que privó en Europa hasta el fin de la edad Media.

Así en su obra, Montesquieu explica que la diversidad de actividades que el monarca efectúa al realizar su gobierno, se encuentra bien definidas, y pueden resumirse en tres: la actividad legislativa, la actividad ejecutiva y la actividad judicial.

Montesquieu mencionaba que para evitar el absolutismo, y consecuentemente las arbitrariedades cometidas por los reyes, lo deseable es que esas tres funciones, quedaran depositadas para su ejercicio, en tres órganos, la legislativa en el Congreso, la ejecutiva en el rey, y la judicial en la Suprema Corte de Justicia, y que a esto a lo que se conoce comúnmente como división de poderes.

Respecto a la función ejecutiva, depositada en nuestro Estado en la persona del Presidente de la República, consideramos que dicha función debe ser conceptuada como función administrativa; a continuación estudiaremos porque es más adecuado usar el término de administración pública. (Gutiérrez, SF).

### **1.1. Concepto de Administración Pública**

Puede definirse a la administración pública como el aparato burocrático del estado, dotado de personalidad jurídica, al que se le encomienda la satisfacción de los intereses públicos los cuales le corresponde a los poderes estatales.

Es la parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del poder ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (legislativo y judicial), su acción es continua y permanente, siempre se persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica, y d) procedimientos técnicos.

En conclusión es una parte de los órganos del estado que dependen del poder ejecutivo, su objetivo es el interés público.

La satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa se realiza fundamentalmente por el Estado. (Gutiérrez, SF).

### **1.2. La administración pública en Nicaragua**

Uno de los principios que sustentan el estado social de derecho que proclama nuestra constitución en el artículo 130 inciso 1 , es de la división de poderes , los que según el artículo

129 de la misma ley fundamental , son el legislativo , el ejecutivo, el judicial y electoral, estos poderes son independientes entre sí y se coordinan armoniosamente subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la constitución, la administración pública no solo comprende la administración central del estado sino la administración autonómica y la municipal que son los entes territoriales en nuestro país según el artículo 165 Cn.

En el moderno estado social de derecho, la administración constituye una pieza clave e insustituible en tanto que es necesaria para el cumplimiento efectivo del interés general. La administración pública es la principal actividad que corresponde desarrollar al Poder Ejecutivo para la prestación de los servicios públicos. (Gutiérrez, SF).

### **1.3. Estructura orgánica de la Administración Pública**

Los órganos de la administración pública son las unidades entre las que se divide la competencia del Estado en materia administrativa y sus titulares son aquellas personas físicas que forman y exteriorizan la voluntad de éste.

Es necesario, entonces, distinguir entre el órgano y su titular, pues mientras el primero representa una unidad abstracta, una esfera de competencia, el titular representa una persona concreta que puede cambiar sin afectar el órgano y que tiene, además de la voluntad que en la esfera de competencia del órgano representa la del Estado, una voluntad dirigida a la satisfacción de sus propios intereses.

Mediante la organización administrativa, el estado adopta una estructura adecuada a los servicios públicos y de más formas de actuación administrativa. Los elementos de la organización administrativa son tres: el territorio, la población y los funcionarios públicos, estos se desprenden de la naturaleza de la obra administrativa que es obra del estado que se difunde por su territorio y su población, el estado como persona jurídica actúa a través de personas físicas naturales a quienes se denominan funcionarios públicos. (Gutiérrez, SF).



#### **1.4. La organización de la Administración pública**

La administración pública es la principal actividad que corresponde desarrollar al Poder Ejecutivo para la prestación de los servicios públicos.

En nuestro país de conformidad a lo que establece el artículo 144 de la Constitución, un Poder Ejecutivo, mismo que se deposita en un sólo individuo al que se le denomina como Presidente de la República.

En Nicaragua, el Poder Ejecutivo es unipersonal y se deposita su ejercicio en el Presidente de la República quien es, al mismo tiempo, jefe de Estado, jefe de gobierno y jefe de la administración pública. Así pues, además de la función administrativa, el Poder Ejecutivo desarrolla funciones de gobierno y de Estado.

El presidente de la república para auxiliarse en el desarrollo de la actividad administrativa del Estado, cuenta con una serie de entidades administrativas que le prestan auxilio y que, por razón de jerarquía, dependen de él, bien sea de manera directa o indirecta.

La doctrina reconoce que las dependencias que auxilian al Poder Ejecutivo para el desempeño de la actividad administrativa y la prestación del servicio público se organizan de tres formas diversas: la centralización, la desconcentración, la descentralización. (Gutiérrez, SF).

## 1.5. La centralización administrativa

La centralización administrativa es la forma fundamental en la cual se encuentran organizadas las entidades públicas de carácter administrativo.

La principal cualidad de la centralización administrativa, es que las entidades centralizadas se encuentran relacionadas entre sí por un vínculo jerárquico constante.

En la cúspide de la administración pública centralizada se encuentra el Presidente de la República y subordinados a él se localizan todos aquellos órganos públicos inferiores.

Como autoridad administrativa, el Presidente de la República constituye el jefe de la administración. Ocupa el lugar más alto de la jerarquía administrativa, concentrando en sus manos los poderes de decisión, de mando y jerárquico necesarios para mantener la unidad en la administración.

Las ordenes y la toma de decisiones de la administración pública centralizada descienden invariablemente del órgano mayor al inferior, de tal manera que todas las entidades administrativas guardan un orden y obedecen a los imperativos que emite la cúspide de la organización central. (Gutiérrez, SF).

### Características de la centralización

Los elementos de la centralización administrativa son los siguientes:

Concentración del poder público.

Concentración del nombramiento de funcionarios y empleados, es decir que el poder central tiene la facultad de designar a los funcionarios y empleados de la administración así como revocar los nombramientos.

Concentración de poder de decisión y la competencia técnica, esto logra reunir en un organismo todas las actividades, en virtud de la técnica de la división del trabajo.

### Órganos centralizados de Nicaragua

Entre los órganos centralizados están:

1. La presidencia de la república, bajo la dirección del presidente de la república, quien es el jefe de estado, jefe de gobierno y jefe supremo del ejército.
2. Vicepresidencia de la república y de acuerdo con el artículo 145 Cn.
3. Desempeña las funciones que señala la constitución y las que les delegue el presidente de la república directamente o a través de la ley, asimismo sustituye en el cargo al presidente, en casos de falta temporal o definitiva.
4. Los ministros de estados. Bajo la dirección de un ministro y un vice ministro. Los ministerios son los principales organismos a través de los cuales se impulsan las políticas del estado y las funciones públicas. Tienen jurisdicción en toda la república sus funciones son permanentes y ejercen sus funciones en un ministerio. El orden de procedencia de los ministerios es el establecido en el art. 12 de la ley No. 290 el cual es el siguiente:

#### La descentralización administrativa

Descentralización para el derecho administrativo es una forma jurídica en que se organiza la administración pública, mediante la creación de entes públicos por el legislador, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y responsables de una actividad específica de interés público. A través de esta forma de organización y acción administrativas, que es la descentralización administrativa, se atienden fundamentalmente servicios públicos específicos.

No obstante su autonomía, las entidades descentralizadas se encuentran sometidas a las actividades de control y vigilancia de la Administración Pública Central.

La descentralización permite la solución rápida de los asuntos administrativos, los intereses locales son mejor atendidos por las personas de la misma localidad, permite una atención más directa y cercana a los problemas. (Gutiérrez, SF).

### Órganos descentralizados de Nicaragua

Las entidades descentralizadas que pueden mencionarse de acuerdo a nuestra legislación, son las siguientes:

1. En primer orden, los municipios y las regiones autónomas de la costa atlántica de Nicaragua, las cuales constituyen el grado máximo de descentralización política o territorial del estado, reconocida directamente por la constitución y sus leyes especiales.
2. Las universidades comprendidas en la ley No. 89 de las instituciones de educación superior de Nicaragua.
3. Banco Central de Nicaragua (BCN): creado a través del Decreto No. 525 del 28 de julio de 1960 y regulado por la Ley Orgánica No. 317 del 11 de octubre de 1999. Es un ente descentralizado del Estado, de carácter técnico, de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Es el ente estatal regulador del sistema monetario. Le corresponde determinar y ejecutar la política monetaria y cambiaria, en coordinación con la política económica del gobierno. La Dirección Superior del Banco se encuentra a cargo de un Consejo Directivo integrado por el Presidente del Banco, quien a su vez lo preside, el Ministro de Finanzas y tres miembros nombrados por el Presidente la República.

4. Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI): creada mediante el Decreto No. 1292 del 11 de agosto de 1983, reformado por el Decreto No. 49-91 del 22 de diciembre de 1992. Funciona como una entidad descentralizada o autónoma del Estado con patrimonio propio, personería jurídica y duración indefinida. Opera y se desarrolla con los ingresos propios que genera a través de los servicios que brinda a los usuarios del aeropuerto. Administra cuatro aeropuertos a escala nacional: el Aeropuerto Internacional de Managua y tres aeropuertos nacionales en la Costa Atlántica de Nicaragua (Bluefields, Puerto Cabezas y Corn Island). Por otra parte, administra pistas de aterrizajes ubicadas en todo el territorio nacional.
5. Instituto nacional de seguridad social (INSS): Es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera. Le corresponde la regulación, supervigilancia y control de las instituciones administradoras de fondos de pensiones de invalidez, vejez y muerte.
6. Instituto nicaragüense de estudios territoriales.
7. empresa nicaragüense de acueductos y alcantarillados.
8. Instituto nicaragüense de telecomunicaciones y correos.
9. Ministerio de fomento, industria y comercio. (Gutiérrez, SF).

#### La competencia administrativa

Competencia de un órgano es el conjunto de funciones que le son atribuidas por el ordenamiento. La doctrina suele reservar el término de competencia para designar a las funciones atribuidas a las distintas entidades y el de atribuciones cuando se trata de los órganos. También se define la competencia como la medida de potestad atribuida a un órgano y supone la habilitación previa y necesaria para que el órgano pueda actuar válidamente. La competencia tiene por ello el carácter de irrenunciable o inderogable por cuanto la competencia no podrá cederse temporal o definitivamente a otros órganos, tampoco podrá cederse a otros sujetos públicos o privados.

La competencia en derecho administrativo, es un concepto que se refiere a la titularidad

de una determinada potestad que sobre una materia posee un órgano administrativo. Puede decirse que la competencia la constituye el conjunto de atribuciones, funciones y potestades que el ordenamiento jurídico atribuye a cada órgano administrativo. ,

El decreto ley 19.549 establece que la competencia puede ser tanto de origen legal como reglamentario: "La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia.

Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizados; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario". Por lo tanto, las normas generales emanadas del Poder Ejecutivo, como primer órgano de reglamentación de la ley, pueden a su vez servir de base para competencia delegada o desconcentrada, o de competencia para delegar.

#### Criterios para determinar la competencia

Para determinar la competencia de un órgano administrativo, los criterios pueden ser los siguientes:

##### Criterio material

Consiste en que ha de atribuirse a cada órgano su propia competencia en dependencia de las funciones que le fueron atribuidas al ente son las tareas o actividades que el órgano puede legítimamente realizar.

El acto dictado puede estar viciado de incompetencia en razón de la materia en diversos casos:

Incompetencia respecto a materias legislativas, cuando los órganos administrativos dictan resoluciones sobre cuestiones que sólo pueden ser resueltas por el Congreso. Ejemplos: disposición de fondos sin autorización presupuestaria; otorgamiento de concesión de servicios públicos sin ley que la autorice, etcétera.

Incompetencia respecto a materias judiciales, cuando la administración adopta decisiones que sólo pueden ser tomadas por los órganos de la justicia, como por ejemplo un acto que pretenda decidir un litigio entre partes con fuerza de verdad legal, esto es, con carácter definitivo

Incompetencia respecto a materias administrativas de otros órganos, o sea, ejercicio por un órgano de atribuciones que corresponden a otros órganos de la administración pública.

Este tipo de incompetencia puede también ser llamada incompetencia relativa, por oposición a los dos casos anteriores, en que se podría hablar de incompetencia absoluta

#### Criterio territorial

Supone que el órgano administrativo cuenta con un despliegue territorial de su aparato organizativo en las distintas aéreas o divisiones o territoriales, tendríamos así, según la organización política de cada país competencias nacionales, provinciales y municipales; o federales, estatales y comunales, etcétera

#### Criterio jerárquico

Implica la distribución de competencias diferenciadas para cada escalón jerárquico del aparato administrativo.

#### Criterio de fragmentación

La cual establece una diferenciación en cuanto las distintas fases del procedimiento administrativo.

#### Competencia en razón del grado

Por último, en razón del grado, cabe distinguir según que la competencia haya sido atribuida a los órganos máximos o haya sido distribuida en distintos órganos, diferenciados de los órganos superiores

Como clasificación de la competencia en razón del grado, pues, puede hablarse

fundamentalmente de competencia centralizada, desconcentrada y descentralizada.

## **1.6. Generalidades del municipio**

Managua es la Capital de Nicaragua, ubicada como la tercera ciudad en el hemisferio en Estrategia de Inversión Extranjera Directa (IED) de la categoría de Ciudades del futuro de las Américas. se localiza en el occidente de Nicaragua, en la costa suroeste del Lago Xolotlán es la ciudad más grande del país en términos de población y extensión geográfica y una de las ciudades más grandes de Centroamérica.

Managua es un Municipio y Capital de la Republica de Nicaragua ,La ciudad se asienta en un histórico poblado precolombino que fue elevado a villa en 1819, luego a ciudad en 1846, declarada Capital de la Nación en 1852 y fue creado distrito en 2009. Tiene una población de alrededor 1.357.330 habitantes dentro de sus límites municipales, el área metropolitana de Managua, (que comprende las ciudades más pobladas y próximas como Tipitapa y Ciudad Sandino) suma 2 millones de habitantes, lo que la convierte en una de las ciudades más pobladas de Centroamérica. Managua es el mayor núcleo poblacional del país, concentrando al 24 % de la población.

Managua está emplazada sobre el extremo oeste de la llanura interlacustre, sobre un terreno bastante regular a una altura promedio de 85 msnm con una suave pendiente hacia el sur. La ciudad se extiende de norte a sur desde la costa del lago de Xolotlán hasta las faldas de las sierras de Managua. Las principales características orográficas de su territorio son: lago de Xolotlán al norte; sierras de Managua al sur; sistema de cerros y lagunas que detienen la marcha urbana al oeste, entre ellos el cerro Motastepe y San Carlos; laguna de Asososca y de Nejapa junto al valle de Ticomio (una depresión en lo que alguna vez fuera un lago cratérico), dentro del trazado urbano se encuentra la loma y laguna de Tiscapa; laguna de Acahualinca, al norte de la ciudad.

### **1.6.1. Aspectos generales de los impuestos**



Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos. Fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las Necesidades públicas. En este sentido, se puede afirmar que los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder, imperio o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes.

La palabra impuesto viene del término latino *impositus*. El concepto hace referencia al tributo que se exige de acuerdo con la capacidad económica de los que están obligados a su pago. Se puede decir que los tributos o impuestos son tan antiguos como la humanidad, y su aparición obedece a la religión y/o guerras.

Se remonta a la era primitiva cuando los paleolíticos hacían ofrendas con animales o sacrificios humanos a los dioses para calmar su ira y mostrar su agradecimiento.

### **1.6.2. Los ingresos municipales**

Los ingresos desde el punto de vista financiero son entradas de dinero que contribuyen al cumplimiento de las necesidades o de un fin común. Cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica, los ingresos que percibe el estado son destinados para programas y proyectos en pro del bienestar social de la población en educación, salud, vivienda, entre otros.

A través del Plan de Arbitrios la Alcaldía de Managua es la entidad en la que recae la responsabilidad de la recaudación de los impuestos establecidos en la Ley. Aquí podemos mencionar las leyes de algunos impuestos o la ley que los implementa.

### **1.6.3. Actual situación del territorio de estudio**

Se debe reconocer el esfuerzo que realiza la comuna capitalina por agilizar y eliminar los problemas que traban el flujo de pago en el procedimiento para el pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular y la obtención de la calcomanía de rodamiento la que es de uso exigido y está establecido en LA LEY N°. 431 "LEY PARA EL RÉGIMEN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR E INFRACCIONES DE TRÁNSITO", CON SUS REFORMAS INCORPORADAS LEY N°. 431, Aprobada el 8 de Abril del año 2014 . Publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 96 del 27 de mayo del 2014.

A través de la recopilación de información hemos encontrado que los contribuyentes se quejan de los pocos lugares de pago al igual que por la aglomeración de personas lo que obliga al ciudadano realizar largas filas, puesto que no solamente son vehículos particulares, sino que también todas las flotas vehiculares de grandes empresas lo que consume mucho tiempo durante el trámite de igual forma el derecho que tiene el adulto mayor no lo obtiene de forma eficiente por que hay mucha burocracia en los documentos que le exigen presentar para obtener su calcomanía de rodamiento sin costo alguno.

Actualmente la Alcaldía de Managua apertura nuevos centros de recaudación en distintos puntos de la capital para descongestionar las oficinas centrales en el centro cívico dando así un paso importante en la mejora de la atención y recaudación de este y todos los impuestos.

### Proceso de pago y aplicación de Ley

Los requisitos para realizar trámite de compra de Calcomanía de Rodamiento Vehicular son los siguientes.

#### Requisitos

- .Fotocopia de Cedula ( Persona Natural)
- Núm. RUC ( Persona Jurídica)
- Fotocopia de la Circulación
- Traspaso de dueño fotocopia de carta de venta.

Tramite de compra Calcomanía de rodamiento Vehículos.

- Fotocopia Factura compra
- Fotocopia hoja para fines de transito
- Fotocopia Cedula ( Persona Natural)
- Fotocopia de Numero RUC( Persona Juridica)

#### 1.7. Marco Conceptual

**Eherberg:** “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”.

**Vitti de Marco:** “El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”.

**Luigi Cossa:** “El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales”.

**Jose Álvarez de Cienfuegos:** “El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte”.

Cantidad de dinero que se recauda.

"los aficionados dejaron una recaudación en taquilla superior a la que se esperaba"

La recaudación es muy importante ya que permite a los gobernantes obtener fondos que destinan al desarrollo de obras publicas y al mantenimiento del Estado en general.

Mecanismo : En términos de control social, los **mecanismos** e instrumentos constituyen un conjunto de acciones que facilitan la relación Ciudadano - Administración Pública. ...

Permiten a los ciudadanos: Conocer lo que hace la administración y las razones que la sustentan.

Transito: Algo **transitorio** es lo relativo a una transición o cambio, es decir, lo opuesto a permanente. Más concretamente,

Comunal: La palabra comunal también se emplea para referir a aquello común a la población de un determinado territorio o municipio.

Contribuyente: Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos, con el fin de financiar al Estado.

Plenipotencia: Esta palabra proviene del latín plenus, pleno, y potentia, poder). Poder pleno y sin limitación alguna, que se concede a alguien, Poder pleno que se concede a una persona para resolver un asunto y, en especial, el concedido a un diplomático.

Absolutismo: **Absolutismo** es la denominación de un régimen político, una parte de un periodo histórico, una ideología y un sistema político (el 'estado absoluto'), propios del llamado Antiguo Régimen, y caracterizados por la pretensión teórica (con distintos grados de realización en la práctica) de que el poder político del gobernante no estuviera sujeto a ninguna limitación institucional, fuera de la ley divina.<sup>1</sup> Es un poder único desde el punto de vista formal, indivisible, inalienable, intrascendente y liberal.

Plan de Arbitrios: Instrumento jurídico que regula los tributos municipales, controla y ordena el plan de ingresos y egresos de la municipalidad dentro de las medidas de desarrollo anual planteados.

Impuesto: Son tributos que cada ciudadano o empresa debe pagar al Estado para costear las necesidades colectivas del municipio, contribuyendo así con una parte de sus ingresos.

Multa: Sanción pecuniaria (en dinero o especies) que se aplica cuando un individuo u organización infringe alguna ley o normativa.

Recaudación: Proceso de recaudar (obtener o recibir dinero o recursos).

Procedimientos: Son lineamientos a seguir a con el propósito de alcanzar eficientemente los objetivos organizacionales. Ramírez, los define como el conjunto de operaciones previamente fijadas, cuya finalidad es realizar una función administrativa, coordinando las diversas actividades que la definen.

Los Tributos: Es la prestación obligatoria exigida, comúnmente en dinero por el Estado, en virtud de su poder de imperio, a los sujetos económicos sometidos a la Soberanía territorial.

### **1.8. Marco Legal**

Ley No. 431 para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto, establecer los requisitos y procedimientos para normar el régimen de circulación vehicular en el territorio nacional, con relación a las Autoridades de Tránsito, los vehículos de transporte en general, el Registro Público de la Propiedad Vehicular, la Educación y Seguridad Vial, la protección del medio ambiente, los seguros obligatorios, así como el otorgamiento y renovación del derecho de matrícula vehicular. También establece otras disposiciones de carácter normativo, dirigidas a fortalecer la protección y seguridad ciudadana, tales como el valor de las infracciones de tránsito, la regulación del tránsito peatonal, vehicular y los semovientes.

Artículo 11.- Creación del impuesto municipal de rodamiento.

Crease el impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse en el municipio donde este registrado el vehículo. La calcomanía especificará el nombre del municipio.

Artículo 12.- Pago del impuesto de rodamiento.

Los propietarios de vehículos auto motor deben de presentar ante las Autoridades de Policía o Administrativa el recibo de pago de su impuesto de rodamiento o la calcomanía respectiva del año corriente, para la realización de cualquier trámite relacionado con su vehículo, caso contrario, no se le atenderán ni resolverán sus trámites respectivos.

Se exceptúan del pago del impuesto de rodamiento a los jubilados del país.

1. Ley de concertación tributaria. (Artículo 1). La presente Ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público.
2. Ley de Solvencia Municipal. (Ley 452, Art.1) la presente Ley tiene por objeto coadyuvar a los esfuerzos de los gobiernos municipales de hacer efectiva la recaudación de impuestos municipales contemplados en las leyes de la materia para poder cumplir con las competencias que la ley de Municipios les mandata.
3. Constitución Política de Nicaragua (Art. 115.): Los impuestos deben ser creados por ley que establezca su incidencia, tipo impositivo y las garantías a los contribuyentes. El Estado no obligará a pagar impuestos que previamente no estén establecidos en una ley.
4. Ley de Municipios, sus Reformas y su Reglamento. (Ley 40 Art.47,49): Los ingresos tributarios se crearán y regularán en la legislación tributaria municipal, la que establecerá para cada uno de ellos su incidencia, los rangos de tipos impositivos máximos y mínimos, así como las garantías a los contribuyentes.
5. Los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la ley de la materia.
6. Ley de bienes Inmuebles. (Ley 660 Art.4,8): El impuesto establecido en la presente Ley es una carga del inmueble que pesa con preferencia a cualesquiera otros gravámenes sobre el mismo, que se inscriban o anoten con posterioridad a la fecha del nacimiento del crédito

fiscal, constituyendo un crédito privilegiado. Esta carga real sólo puede ser extinguida mediante el pago del crédito fiscal o cuales quiera otra forma de extinción de las obligaciones tributarias.

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de falta de pago del impuesto municipal en el plazo establecido por la presente Ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de Cien Córdoba Netos (C\$100.00). La calcomanía debe especificar el nombre del municipio.

Las personas jubiladas por el régimen de seguridad social del país y las personas con discapacidad están exentas del pago del impuesto municipal de rodamiento.

1. Plan de Arbitrios Municipal. (Art. 2): Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal.
2. Ley de Circulación y Régimen Vehicular. (Ley 431, Art. 11): El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de falta de pago del impuesto municipal en el plazo establecido por la presente Ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de Cien Córdoba Netos (C\$100.00). La calcomanía debe especificar el nombre del municipio.

### **1.9. Clasificación de los tributos e impuestos municipales**

El Tesorero de los municipios se compone de sus bienes muebles e inmuebles; de sus créditos activos, del producto de sus ventas, impuestos, participación en impuestos estatales, tasas por servicios y aprovechamientos, arbitrios, contribuciones especiales, multas, rentas, cánones, transferencias y de los demás bienes que le atribuyan las leyes o que por cualquier otro título puedan percibir. (Legislativa, 1989).

Cada municipio elaborará y aprobará anualmente su presupuesto en el que se consignará los ingresos y egresos que se estime conveniente atendándose estrictamente el equilibrio entre ambos. El presupuesto municipal inicia el 1ro de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. En el presupuesto deberá estimarse un porcentaje para gastos de inversión conforme a las categorías del municipio que se establecen en la ley de régimen de presupuesto municipal.

A más tardar el quince de octubre de cada año el Alcalde elaborará y presentará el proyecto de presupuesto de año y mediate siguiente al Concejo municipal, el que los deberá discutir y aprobar antes de finalizar dicho año. (legislativa, SF).

Los ingresos de los municipios pueden ser tributarios, particulares, financieros, transferidos por el Gobierno Central y cualquier otro que determinen las leyes, decretos y resoluciones.<sup>35</sup> Los ingresos tributarios se regularán por la ley de Régimen Presupuestario Municipal y deberán establecerse teniendo en cuenta la necesidad de prestar o mejorar los servicios a la comunidad, la capacidad económica de los pobladores y las políticas económicas y fiscales de la nación.

Los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas, contribuciones especiales, los cuales serán regulado por la ley de régimen presupuestario Municipal, ley No. 376. (legislativa, Ley 40. ley de municipio. Título V. Capítulo II., art.46., SF).

### **1.9.1. Impuestos municipales**

#### **Impuesto de bienes inmuebles**

Se establece un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan, que se regirá por las disposiciones de esta Ley.



La Dirección General de Ingresos aplicará y recaudará este impuesto con base en el avalúo catastral practicado de conformidad con la Ley de Catastro e Inventario de Recursos Naturales.

La Dirección General de Ingresos podrá exigir a los sujetos de este impuesto presentar declaraciones descriptivas de los inmuebles y estimativas de su valor.

En caso de propiedades que no hayan sido catastradas, dicha declaración le servirá de base para practicar el avalúo correspondiente. (Asamblea legislativa, 1974).

La Dirección General de Ingresos liquidará el impuesto aplicando la tasa del uno por ciento (1%), sobre el avalúo del inmueble, vigente al 30 de junio inmediatamente precedente. (Asamblea legislativa L. N., 1974).

El pago del impuesto establecido en la presente Ley, debe efectuarse anualmente dentro de los tres primeros meses del año gravable, en las oficinas que señale la Dirección General de Ingresos. No obstante, el contribuyente podrá pagarlo en dos mitades, la primera, a más tardar el 30 de Septiembre y la segunda, a más tardar el 31 de Marzo, respectivamente.

El impuesto establecido en la presente Ley es una carga del inmueble que pesa con preferencia a cualesquiera otros gravámenes sobre el mismo, que se inscriban o anoten con posterioridad a la fecha del nacimiento del crédito fiscal, constituyendo un crédito privilegiado. Esta carga real sólo puede ser extinguida mediante el pago del crédito fiscal o cualquier otra forma de extinción de las obligaciones tributarias.

Este impuesto constituye también una deuda personal a cargo de los contribuyentes, por lo que, la Dirección podrá optar entre ejecutar la garantía real que pesa sobre el inmueble o dirigirse contra el contribuyente moroso, personalmente.

A los dueños actuales de los inmuebles corresponde en todo caso el pago del impuesto y recargos devengados por los años no prescritos, sin perjuicio del derecho a reclamar de sus antecesores en el dominio el reembolso de lo pagado por el tiempo que a éstos corresponda, subrogándose para ese efecto, en el derecho del Fisco.

Son sujetos del impuesto

a) Los propietarios- Cuando un inmueble pertenezca a varios, la obligación de pagar el impuesto total, recaerá solidariamente sobre todos ellos. Los inmuebles en Régimen de propiedad horizontal se regirán por la Ley de la materia.

b) Los nudos propietarios y los usufructuarios, en forma indistinta y solidaria;

c) Los usuarios o habitantes;

d) El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada o cuando, tratándose de inmueble de propiedad del Estado o sus Instituciones, de las Municipalidades o de las comunidades indígenas, estuvieran ocupados por terceros; y

e) Cuando la propiedad del terreno corresponda, a persona distinta de la copropietaria de las mejoras o cultivos permanentes, la obligación de pagar el impuesto, corresponde solidariamente a ambos.

Impuesto de matrícula.

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberá matricular anualmente en el municipio cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. 3 PAM42.

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaren a tres. 5 PAM43.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. 6 PAM.

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos.

En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren. 7 PAM.45

Cuando se tramita, por cualquier título un negocio o establecimiento, el adquirente deberá matricularse y abonar el correspondiente impuesto aunque la persona de quien lo adquirió ya se hubiese matriculado ese año. 8 PAM.46

Una vez abonado el impuesto de matrícula, la Junta Municipal extenderá al contribuyente una "constancia de matrícula" que éste deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. 9 PAM.47.

Los destazadores de ganado mayor o menor, además de cumplir cuantos requisitos establezcan las leyes generales para el ejercicio de su actividad, deberán obtener de la Alcaldía su autorización o Patente para la que abonarán el impuesto de matrícula establecido en el Artículo 3° de este Plan de Arbitrios.

Si se dedicaren a la venta de carne tributarán por los ingresos obtenidos según lo dispuesto en el Artículo 11. 10 PAM.48

Impuesto sobre ingresos (ventas).

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un

impuesto municipal del dos por ciento (2%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. 11 PAM.

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas, cuando provengan de la enajenación directa por sus productores, será del uno por ciento (1%). 12 PAM.

Si se trata de productos, cuyo acopio corresponde a agencias estatales exclusivas, estas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los municipios de donde procede la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías. 13 PAM.

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro. 14 PAM.

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicios estén matriculados deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión.

Los contribuyentes no obligados a matricularse presentarán la declaración de sus Ingresos, enterando la suma correspondiente, sólo en las mensualidades que perciban los ingresos gravados por este impuesto. 16 PAM.

Para la gestión de este impuesto las Alcaldías podrán establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

Los retenedores están obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que les fuere retenido.

En caso de incumplimiento de esta obligación, los retenedores quedaran sujetos a las multas por rezago y demás responsabilidades establecidas en el Artículo 68 de este Plan de Arbitrios. 18 PAM. (municipal, SF).

Todo ciudadano o empresa que posea vehículo automotor deberá realizar el pago correspondiente del Impuesto de Rodamiento Vehicular durante el primer trimestre de cada año para la obtención de la calcomanía de rodamiento la cual está establecida en la Ley 431-Ley para el régimen de circulación vehicular e infracciones de tránsito, en su arto.12,“..deben de presentar ante las autoridades de la Especialidad de Seguridad de Tránsito de la Policía Nacional el recibo de pago de su impuesto de rodamiento o la calcomanía respectiva del año corriente, para la realización de cualquier trámite relacionado con su vehículo, caso contrario no se le atenderán ni resolverán sus trámites respectivos”. La Ley también establece la aplicación de multa por parte de la Transito nacional por 100.00 Córdobas si no se efectúa el pago en la fecha establecida.

Para el trámite de pago el ciudadano debe presentar la circulación vehicular y pagar el arancel establecido para el tipo de vehículo que posee, en los diferentes puntos y centros de recaudación.

En el caso del pago de las Empresas estas deben de presentar al Departamento de Impuestos Municipales, un listado de los vehículos de su propiedad especificando el tipo y categoría, así como, adjuntar la fotocopia de las tarjetas de circulación a nombre de la Institución para su revisión y respectivo cargo automático en el Sistema de Recaudación.

Los Jubilados de acuerdo al Arto. 12 de la “Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito”, se encuentran exentos del pago de este impuesto tienen derecho únicamente a la exoneración del Impuesto Municipal de Rodamiento de un vehículo, el cual debe estar a nombre de éste en la tarjeta de circulación, siempre y cuando no lo utilice para fines comerciales.

Para solicitar la exoneración de este impuesto se deben presentar ante el Departamento de Impuestos Municipales con los documentos que se detallan a continuación:

1. Cédula de Identidad
2. Carnet de Jubilado vigente en original y fotocopia
3. Constancia del INSS
4. Tarjeta de Circulación (a nombre del jubilado) en original y fotocopia.

La Alcaldía contempla para esta exención, las siguientes categorías:

1. Jubilado por Vejez
2. Jubilado por Invalidez total ó parcial
3. Jubilado por Viudez

En relación al Cuerpo Diplomático y Consular, así como los Organismos Internacionales acreditados en el país, exentos del Impuesto Municipal de Rodamiento según el Arto. 13 de la citada Ley, presentarán ante la Alcaldía de Managua los siguientes requisitos:

Aval extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo acredite como representante.

Detalle de los Vehículos (marca, placa, color, año, etc.)

Tarjeta de Circulación original y fotocopia.

También quedan exentos del pago de Impuesto Municipal de Rodamiento, por el tipo de servicio que brindan a la sociedad, los vehículos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Cruz Roja, Ejército de Nicaragua y Policía

Nacional, para lo cual deben presentar la Tarjeta de Circulación de cada vehículo a nombre de la Institución en original y fotocopia, conforme lo establecido en el Arto. 13 de la Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito. A los Contribuyentes exentos del pago de Impuesto Municipal de Rodamiento, se les registra en el Sistema de Recaudación como “EXENTO” para evitar que se genere el respectivo cargo automático.

### **1.10. Diseño Metodológico**

Se realizó una entrevista a los funcionarios de la Alcaldía de Managua (Central) para obtener datos sobre la gestión que realiza la población en el trámite del pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular .

Esta investigación se centró en la recopilación de información, se utilizó como instrumento una entrevista, a funcionarios de la Alcaldía Central y personal ligado a este tributo. Para esto se desarrollaron preguntas que ayudaron con la obtención de la información

En segundo plano tomamos notas periodísticas, libros de texto, sitios web, informes institucionales e investigaciones, cabe mencionar que no se tiene una base de información ya que no existe antecedente sobre el tema.

Se utilizó el método cualitativo-explicativo: debido al análisis de las principales causas quedan origen a la problemática en el trámite de pago. detallando el procedimiento administrativo que realiza la Dirección General de Recaudación para el recaudo de este impuesto basado en las normativas internas y la ley 431-Ley.

A través del estudio descriptivo se detallan las debilidades, problemas e incidencias que presenta el trámite de pago del Impuesto de Rodamiento. En su nivel explicativo tenemos detalles de cada una de las propuestas que se realizaran en pro de mejorar el procedimiento actual.

Instrumentos para la recolección de datos

Ley de Municipios.

(Plan de Arbitrio Decreto Ejecutivo N°455.)

Artículos publicados en medios escritos. - Sitio Web de la Alcaldía de Managua.

Entrevista con funcionarios de la Dirección de Recaudación de la Alcaldía de Managua.

Entrevista - Dirección de Cartera y Cobro

Jueves 02 de Julio de 2020

1. ¿Existe un programa o plan de desarrollo para ejecutar el cobro de los pagos del stiker de rodamiento? Si existe con qué frecuencia es evaluado y reformado según los resultados obtenidos.

No existe un plan de publicidad para dar a conocer a la población los centros autorizados en cada distrito de Managua, se realiza para el periodo de pago en los primeros 3 meses del año la convocatoria por el medio Televisivo, Aprobado por la Alcaldesa en coordinación con la Policía Nacional.

2. Como ha sido el comportamiento más relevante de los contribuyentes ante la negativa del pago su calcomanía de rodamiento

Una de las encuestadas nos expreso que ante la situación socio Política que el país paso en el año 2018 ,provoco una baja de la afluencia de los contribuyentes al pago de este tributo por la misma razón no se realizo la convocatoria via televisiva ,como usualmente suele realizarse ,de tal forma que solo se presentan a realizar este tramite las personas jurídicas por que se los obliga la ley , disminuyendo la recaudación en un 20%

3. Se ha pensado en activar un departamento que se dedique a la gestión de entrega de la calcomanía de rodamiento casa a casa, tomando en cuenta el efecto positivo de la población y la retribución económica que la Alcaldía de Managua percibiría, ¿estructurado por el



departamento tributario? solicitarlo y valorar.

No

4. ¿El sistema y medios utilizados para activar las estrategias de pago de calcomanía de rodamiento han sido los adecuados sí o no?

Existen vacíos, falta de presión a la Población ,por que la Ley no se está aplicando en Coordinación con la Policía Nacional.

5. Que cantidad de vehículos tiene el Departamento de Managua y que cantidad se percibió en este año.

La cantidad de vehículos es Aproximada a 250000 mil . y en lo que va del año falta por cumplir la meta de los establecido a recaudar de 34.3 millones de córdobas ,ya que aun falta el resto el segundo cuatrimestre de este que podría corresponder a las personas naturales que por cultura no se presentan a realizar este tramite obligatorio en tiempo y forma.

6. Existe un registro actualizado de este dato.

Si existe ,es información confidencial

- 7.Cuál ha sido el distrito que percibe mayor recaudación de este tipo de impuesto.?

De los 7 Distrito que posee Managua los distritos con mayor porcentaje de recaudación en este rugro son D-V ( Transito Nacional) y D-VII , ya que a raíz del incendio del D-VI este asumió la carga tributaria de la Población por ende ,se duplico la afluencia de contribuyentes.

8. ¿Considerando las causas? para el no pago de la calcomanía de rodamiento, cuales serían según su opinión institucional, la medida a tomar tanto por la municipalidad y la población a implementar para poder recuperar ese tipo de ingreso.

Invertir más en la Publicidad, sacar provecho de las plataformas digitales crear conciencia ciudadana permanente, recordándole al contribuyente su obligación y a la vez, manteniéndolo informado sobre el uso de su dinero en los proyectos sociales que la Alcaldía lleva a cabo

Con esta pequeña entrevista se llegó a la conclusión de la desinformación de la población de todos los lugares establecidos por parte de la Alcaldía de managua con personal calificado preparado para la venta del sticker de rodamiento, solo conocen los puntos céntricos ( D-V,D-IV,D-VII,V-II)

Cabe recalcar que no existe una conciencia ciudadana para que la población asuma su responsabilidad de cumplir con el pago de este tributo, aunque la población siente que es afectado económicamente de forma directa, este pago termina ofreciendo un beneficio indirecto retribuido por la gestión que realiza la Alcaldía de managua en todos sus proyectos sociales.

## **Capitulo II Debilidades en el procedimiento de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular**

El municipio de Managua es de mayor población en todo el país siendo este también el que tiene mayor flujo vehicular esto conlleva a que en los primeros meses del año durante el periodo establecido en la ley para el pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular y obtención de la calcomanía de rodamiento para evitar posteriores multas por parte de la policía de tránsito, los contribuyentes acuden a las cajas de los centros de recaudación para cumplir con esta obligación tributaria lo que provoca que estos lugares se encuentren congestionados de personas que requieren realizar este trámite, dicho problema se vuelve más complicado llegando a la fecha establecida ya que por costumbre y cultura el ciudadano deja el trámite hasta última hora.

Este es el impuesto de mayor cumplimiento durante los primeros tres meses del año, debido a las repercusiones que puede llegar a tener el contribuyente que no cumpla con el pago de impuesto y portación de la calcomanía de rodamiento en su vehículo pues según la Ley 431 Ley de... Arto... el no portar la calcomanía conlleva a la aplicación de multa. Es por esto por lo que los ciudadanos que poseen un vehículo ya sea particular o las empresas con sus flotas vehiculares realizan desesperadamente el pago de esta obligación.

La Alcaldía de Managua con el propósito de facilitar y agilizar el pago de los impuestos ha aperturado de nuevos centros de recaudación en diferentes zonas de la capital en lo que va del año 2020, logrando así una descentralización de la Dirección General de Recaudación para lograr evitar el colapso de las cajas centrales donde se veía la mayor afluencia de contribuyentes por ser esta un punto de referencia. Es parte fundamental de este nuevo proceso la promoción de los nuevos centros y las fechas de apertura de pago del Impuesto de Rodamiento del año correspondiente.

Durante el estudio realizado al procedimiento de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular se realizó entrevistas a funcionarios de los centros de recaudación obteniendo información de primera mano.

Nos comentan que los primeros 2 meses del año, aunque la presencia de contribuyentes es bastante fluida no se cogestiona tanto como en los últimos días del tercer mes establecido en ley.

Menciona que por cultura los contribuyentes llaman compra de stiker de rodamiento al pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular, ya que el interés central del pago es evitar la multa que la policía de tránsito aplicaría en caso de no portar la calcomanía de rodamiento que certifica que se realizó el pago de esta obligación. Es por falta de conciencia y cultura tributaria que los contribuyentes solo ven un lado de la cara en la importancia del pago de los impuestos.

Con este estudio hemos logrado recabar la suficiente información para determinar la necesidad de abrir más centros de recaudación en los diferentes distritos del municipio a si logrando que el contribuyente tenga opciones en cuanto a los lugares para realizar el pago no solo del Impuesto de Rodamiento sino que también todos los impuestos que contribuyen al presupuesto municipal.

Actualmente el pago del impuesto se ha realizado como lo dicta las normas y procesos internos establecidos, debido a esto y a que el flujo vehicular en el municipio se ve en aumento constante es necesario brindar facilidades de acceso a los contribuyentes a fin de construir y fortalecer toda la estructura del cobro de impuestos de la Dirección General de Recaudación.

Según la ley los procedimientos a seguir es que se paga en el primer trimestre de cada año, es decir de Enero a Marzo, en el mes de abril se satura el sistema por que la población de Mangua aprovecha las vacaciones de verano( Semana santa) para salir fuera a los distintos Departamento y por consiguiente la Policía Nacional en puntos estratégicos de ingreso o salida al Departamento de Managua realiza la respectiva inspección de los Documentos si no están en regla el usuario incurre a una morosidad y se procera a una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico que son 100 córdobas.

Esto está regido por la ley 856 que regula el régimen vehicular a nivel nacional. Los que están exentos son jubilados y personas con discapacidad de no pagar pero si de realizar el trámite para adquirir su calcomanía el Impuesto de Rodamiento Vehicular según la ley n°856 de reformas y adicione a la ley n°431 leyes para régimen de circulación vehicular e infecciones de tránsito.

Cabe mencionar que las personas que ya pueden adquirir el beneficio de su calcomanía de rodamiento como son los Jubilados, no utilizan la mayoría este beneficio ya que ,el trámite tiene mucha burocracia solicita presentar es Carnet de Jubilado actual, Carta actualizada emitida por las oficinas del INSS central, los adultos mayores por evitar pérdida de tiempo y dinero de transporte la solicitar estos requisitos prefieren pagar el trámite porque es más rápido no pierden el tiempo ni dinero extra de transporte a los distintos lugares.

La población del Municipio de Managua, reconoce la falta de interés y el problema de cultura de no realizar el pago de su calcomanía por no tener conciencia ciudadana, La Alcaldía de Managua debiera de implementar una campaña permanente de hacer conciencia a la Población que con el pago puntual de sus impuestos estos le son reintegrados a largo plazo en los distintos proyectos que la Municipalidad lleva a cabo , como obras publicas ,Proyectos de Carreteras ,Parques ,Colegios ,Obras Fluviales de los cuales se pueden llevar a cabo con la recaudación efectiva y todos son de uso público gratuito.ya que la Alcaldía debería en los puntos ya existentes mejorar la atención del personal para agilizar el trámite ya que siempre se manejan con largas filas ,por que la misma caja esta destina a percibir los distintos pagos de impuesto que la alcaldía percibe.

### **Capitulo III Mejoras al actual proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular**

Finalizado el estudio donde como resultado obtuvimos las debilidades del actual mecanismo de pago de este impuesto, en base a esto brindaremos algunas propuestas que contribuirán a mejorar la recaudación y brindar una atención eficaz y eficiente a todos los contribuyentes del municipio de Managua.

#### Métodos alternos de pago

Brindar al contribuyente que realiza el pago a través de los métodos alternos a las cajas de recaudación una caja única para retiro del recibo oficial y calcomanía de rodamiento evitando que el contribuyente que solo realiza el retiro realice largas filas provocando aglomeración de personas.

Realizar su pago en los medios alternos ( línea) se le puede ofrecer el servicio de entrega hasta su casa de la calcomanía de rodamiento a través de Correos de Nicaragua por un costo adicional evitando de esta forma las aglomeraciones y la propagación del COVID19 para lo que lograría evitando la aglomeración de contribuyentes en los puntos de recaudación.

#### Metodos alternos de pago.

Es necesario tener más puntos de acceso para el pago de impuestos que sean permanentes y en el caso del Impuesto de Rodamiento Vehicular ubicar puntos temporales en lugares céntricos y de fácil acceso para los contribuyentes y que de esta manera poder agilizar este trámite sin congestionar los centros de recaudación.

Instalando kioskos en los distintos Plazas comerciales en los primeros 3 meses de cada mes con personal de la Alcaldía de Managua, que cumpla los mismos horarios de oficina y se dedique únicamente a la recaudación del impuesto de rodamiento, agilizando el trámite.

### Flota vehicular de las empresas

Las empresas cuentan con flota vehicular lo que provoca que realizar el trámite y pago de todos los vehículos conlleva demasiado tiempo evitando el flujo constante de contribuyentes. Es por lo que se proponen visitas directas programadas a través del representante de la empresa y el directivo de la Dirección General de Recaudación que sea asignado para esta gestión, con el propósito de llegar directamente a la empresa y realizar el pago de toda la flota vehicular, lo que nos permite seguir liberando los centros de recaudación para los contribuyentes que realizan el pago de este y demás impuestos.

### Medios de comunicación

Realizar una constante campaña de concientización para la población contribuyente de Managua sobre la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias y el plazo establecido para ellos durante los primeros tres meses de año, mediante diferentes medios de comunicación, televisión, radio y sitios web.

### **Conclusiones**

Identificando las debilidades que presenta el procedimiento de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular en la Alcaldía de Managua,

- 1- Congestionamiento de personas: muchas veces en los centros de recaudación el atraso es por la falta de cultura de los contribuyentes, dado que muchos no están familiarizados con el uso de tecnología que ha implementado las oficinas de recaudaciones y de presentarse en todos los centros habilitados en tiempo y forma no hasta que se termina el periodo.
- 2- Tecnología: Promocionar y darle publicidad a los métodos de pago que tiene el contribuyente para realizar el pago del impuesto, como son:

Tele pagos, (pagos en líneas, en las entidades bancarias autorizadas, PublicARI.

- 3- Cultura: Por la falta de lectura el contribuyente tiene desconocimiento de los lugares y las opciones de pago para cumplir con este tributo y la conciencia ciudadana para que el contribuyente tenga claro que el pago de su impuesto es retribuido hacia ellos de forma paulatina en todos los proyectos de orientación social.

Sugiriendo las siguientes estrategias:

- 1- Durante el año 2020 la comuna capitalina a logrado liberar las oficinas centrales de recaudación para implementar nuevos Centro para Grandes Contribuyentes
  - Plaza Cuba, Centro de Recaudación-
  - Estadio Nacional de Béisbol (Nuevo)
  - Cine Gonzales.
  - Deposito Vehicular.
  - Las diferentes ubicaciones de Los distritos de la Alcaldías
- 2- Medios digitales: se sugiere que la Alcaldía de Managua, realice mayor uso de las plataformas digitales, ya que por medios de ellos se le puede brindar a la población mayor efectividad en el trámite en la adquisición de su recibo del pago de este tributo.



para el recaudo del Impuesto de Rodamiento Vehicular en el municipio de Managua que contribuyan a agilizar los trámites de pago, se pretende con ello en principio lograr al máximo la satisfacción de los contribuyentes y reducir las quejas o insatisfacción a corto plazo.

### 3- Concientización de la Población:

Describiendo y evaluando el mecanismo del proceso de pago del Impuesto de Rodamiento Vehicular implementado por la Alcaldía de Managua el periodo 2019-2020. Ley 431 Ley para el Régimen de circulación Vehicular e infracciones de Tránsito y el plan de arbitrio municipal de Managua, se realizaron bajo las normas y reglamento interno de la municipalidad así como también apoyado en la ley 431. Cada mecanismo propuesto es en mira a mejorar la calidad de servicio de la municipalidad respecto a la recaudación de pago de impuestos de rodamiento y stiker.

## Bibliografía

Asamblea legislativa, L. N. (26 de Noviembre de 1974). .Impuestos muebles inmuebles. Artículo  
2. *La Gaceta No. 270.*

Asamblea legislativa, L. N. (26 de Noviembre de 1974). Impuesto de bienes inmuebles. Artículo  
1. *La Gaceta No. 270.*

Legislativa, A. (13 de Julio de 1989). Artículo 1. *Decreto 455, La Gaceta No. 144 .*

legislativa, A. (SF). Ley 40. ley de municipio. Título V. Capítulo II., art.46. Nicaragua.

legislativa, A. (SF). Ley 40. ley de municipio. título V. Capítulo III, art.53.

municipal, a. (SF). Plan de Arbitrio. Nicaragua.

Báez Cortes. 2012. Todo sobre impuesto en Nicaragua, 8va edición 2012. Capítulo I Página  
30., Managua, Nicaragua.

Constitución Política de Nicaragua y sus reformas

Ley n°. 40, ley de municipios con reformas incorporadas  
ley n°. 40, aprobada el 13 de junio del 2012-publicada en la gaceta, diario oficial n°. 6 del 14 de  
enero del 2013

Ley de justicia tributaria y comercial ley n° 257, aprobada el 15 de mayo de 1997.publicada  
en la gaceta, diario oficial n° 106 del 06 de junio de 1997

Ley de equidad fiscal. ley n°. 453, aprobada el 29 de abril del 2003- publicada en la gaceta,  
diario oficial n°. 82 del 6 de mayo del 2003

Ley de impuesto sobre bienes inmuebles. ley no. 60 de 5 de noviembre de 1974. publicado  
en la gaceta no. 270 de 26 de noviembre de 1974.

Ley de Solvencia Municipal. (LEY 452,)

Ley de Circulación y Régimen Vehicular. (LEY 431, Art. 11)

Plan De Arbitrios Municipal. Decreto Ejecutivo No. 455, Aprobado el 5 de julio de 1989.  
Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 31 de Julio de 1989

## Anexos

### 1.1 Distribución Distrital Municipio de Managua.

#### **LOS SIETE DISTRITOS**

■ En junio pasado, la administración municipal de la capital decidió ampliar de cinco a siete los distritos. La idea, de acuerdo con las autoridades, es mejorar la prestación de servicios. Con los nuevos distritos, el Uno y el Siete, la población estará distribuida de manera más equitativa, supuestamente. Los habitantes por distrito estarán entre los 200 mil y 250 mil.



Imagen 1

Fuente: Tomado de Internet.

Tipos Calcomanía de Rodamiento vehicular.



Imagen 2

Fuente: Tomado de Pagina Oficial Alcaldía de Managua.

Procedimiento de compra de Calcomanía de Rodamiento Vehicular

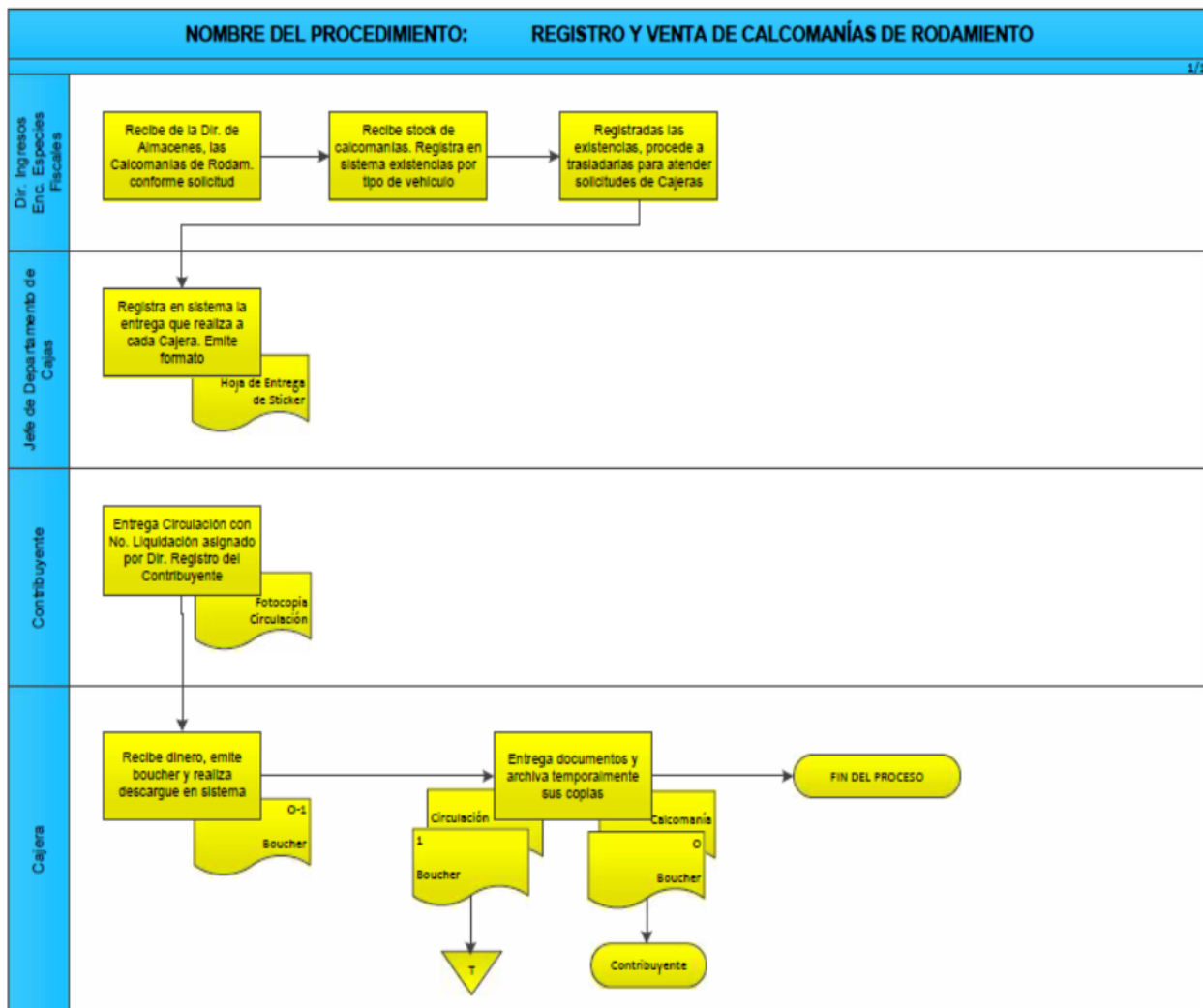


Imagen 3

Fuente: Pagina Oficial Alcaldía de Managua.

Ciudad vial . afluencia de Vehículo en la Capital.



Imagen 4

Fuente Tomada del Internet.

recaudación por Año.



Fuente Tomada de Pagina Oficial Alcaldía de Managua.

## Imagen 6

Fuente tomada de Pagina Oficial Recaudación de Impuestos Alcaldía de Managua.

1. Motocicletas de uso particular y estatal.....	C\$50.00
2. Tractores y maquinaria agrícola. Se exceptúan implementos agrícolas.....	75.00
3. Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal.....	100.00
4. Taxis y camionetas de usa comercial.....	125.00
5. Microbuses de uso comercial.....--.....	150.00
6. Remolques de más de dos ejes.....	250.00
7. Buses de usa comercial.....	300.00
8. Camiones de menos de 7 toneladas.....	400.00
9. Montacargas. ....	500.00
10. Camiones de basta 12 toneladas.....	600.00
11. Cabezales. ....	600.00
12. Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y demás equipos pesados de construcción.....	800.00
13. Camiones de más de 12 toneladas.....	1,000.00